

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2223/07

En San Cristobal de La Laguna, a día 23 de Noviembre de 2022, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/06 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

- CD ALISIOS - LAS PALMAS

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO MARCOS MANUEL HERNANDEZ BONILLA del equipo CD ALISIOS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las protestas formuladas a los componentes del equipo arbitral, a tenor de lo contemplado en el art. 39 del mismo reglamento. .

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las conductas contrarias a las normas deportivas de los componente del equipo. .

- BM. ROCASA - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente, y con la agravante contemplada en el art. 7 del mencionado reglamento por ser reincidentes..

- CB ZONZAMAS - MOYA TILOVER - BAR CHURRERIA MOYA

Sancionar al JOSE CASTELLANO BOZA del equipo MOYA TILOVER - BAR CHURRERIA MOYA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Queda prohibido a los entrenadores, ayudantes de entrenador, oficiales y médico, protestar las decisiones de los componentes del equipo arbitral.



3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 4)

• CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto los jugadores 11 y 12, y con la agravante contemplada en el art. 7 del mencionado reglamento por ser reincidentes..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente, con la agravante contemplada en el art. 7 del mencionado reglamento por ser reincidentes..

4. OTROS ACUERDOS

• CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY"

A la vista de las alegaciones presentadas por el C.B. Mahay, y para evitar mayores perjuicios, este Comité Territorial de Competición **ACUERDA:**

"Dejar sin efecto la sanción de un partido al oficial del C.B. CA'MARIO LANZAROTE, D. Alejandro Bonilla Cabrera"

• CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"

CLUB BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA

a) A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **BM ROCASA** no ha abonado la sanción impuesta en el acta nº 5, a tenor de lo contemplado en el art. 53.1 del R.R.D. se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 28, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 295,00 € según detalle:

- Importe a abonar acta nº 5: 245,00 €

- Recargo del 20%: 49,00 €

TOTAL 294,00 €

• CLUB "CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN"

CLUB "CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN"

a) A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **LANZAROTE-**





PUERTO DEL CARMEN no ha abonado la sanción impuesta en el acta nº 5, a tenor de lo contemplado en el art. 53.1 del R.R.D. se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 28, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 294,00 € según detalle:

- Importe a abonar acta nº 5:	245,00 €
- Recargo del 20%:	<u>49,00 €</u>
TOTAL	294,00 €

• **CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"**

CLUB BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA

_a) A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **BM ROCASA** no ha abonado la sanción impuesta en el acta nº 5, a tenor de lo contemplado en el art. 53.1 del R.R.D. se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 28, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 294,00 € según detalle:

- Importe a abonar acta nº 5:	245,00 €
- Recargo del 20%:	<u>49,00 €</u>
TOTAL	294,00 €

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO TINARAJO"**

CLUB DEPORTIVO TINARAJO"

a) A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **CLUB DEPORTIVO TINARAJO** no ha abonado la sanción impuesta en el acta nº 6, a tenor de lo contemplado en el art. 53.1 del R.R.D. se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 28, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 294,00 € según detalle:

- Importe a abonar acta nº 5:	245,00 €
- Recargo del 20%:	<u>49,00 €</u>
TOTAL	295,00 €

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO"**

a) A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **DANY SPORT BALONMANO CAIMA** no ha abonado la sanción impuesta en el acta nº 6, a tenor de lo contemplado en el art. 53.1 del R.R.D. se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 28, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 294,00 € según detalle:

- Importe a abonar acta nº 5:	245,00 €
-------------------------------	----------





- Recargo del 20%: 49,00 €
TOTAL 295,00 €

• **CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"**

CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"

a) A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **BM ROCASA** no ha abonado la sanción impuesta en el acta nº 6, a tenor de lo contemplado en el art. 53.1 del R.R.D. se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 28, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 294,00 € según detalle:

- Importe a abonar acta nº 5: 245,00 €
- Recargo del 20%: 49,00 €
TOTAL 295,00 €

• **CLUB "CBLECOMAR13MAYO"**

CBLECOMAR13MAYO

a) A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **CBLECOMAR13MAYO** no ha abonado el fondo arbitral correspondiente a la tercera jornada de la Liga Territorial Femenina Grupo "B", se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 28, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 245 € según detalle:

- Importe Fondo Arbitral 230 €
- Recargo NO.BA.RE II.2.9: 15,00 €

• **CLUB "CBLECOMAR13MAYO"**

CBLECOMAR13MAYO

a) A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **CBLECOMAR13MAYO** no ha abonado el fondo arbitral correspondiente a la sexta jornada de la Liga Territorial





Masculina Grupo "B", se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 28, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 245 € según detalle:

- *Importe Fondo Arbitral 230 €*
- *Recargo NO.BA.RE II.2.9: 15,00 €*

• **CLUB "CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS"**

CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS

*a) A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **LAS PALMAS** no ha abonado el fondo arbitral correspondiente a la sexta jornada de la Liga Territorial Masculina Grupo "B", se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 28, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 245 € según detalle:*

- *Importe Fondo Arbitral 230 €*
- *Recargo NO.BA.RE II.2.9: 15,00 €*

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993



A C C - 2 3 1 1 2 0 2 2 - 2 0 2 5 3 1